

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a la «Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.» para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la Punta de San Gregorio, con destino a la reforma y ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1958 con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a don José Places Abal lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José Places Abal para ocupar una parcela de unos 78 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre en la playa de Cabo Cruz, del término municipal de Boiro, con destino a un taller de carpintería, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

ANUNCIO de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza a don Pedro Basurco Gárate para encauzar y cubrir un tramo del río Ego en término de Ermua (Vizcaya).

Visto el expediente incoado por don Pedro Basurco Gárate para encauzar y cubrir un tramo del río Ego, en término de Ermua (Vizcaya), para la construcción de un grupo de viviendas, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo ha resuelto legalizar las obras ejecutadas por don Pedro Basurco Gárate para encauzar y cubrir un tramo del río Ego en una longitud de 34,40 metros, con destino a la construcción de un grupo de viviendas, en término municipal de Ermua (Vizcaya), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras han debido ejecutarse con sujeción al proyecto que ha servido de base para la iniciación del expediente suscrito por los Ingenieros de Caminos don Antonio Guisasaola y don Carlos Martínez Cebolla, en agosto de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 307.895,30 pesetas.

2.ª Las obras deberán quedar en condiciones de ser reconocidas dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras y de su explotación quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª El concesionario vendrá obligado a satisfacer a los Servicios Hidráulicos del Norte de España la cantidad de 5 pesetas por cada metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado por las obras, canon que será revisable cuando la Administración lo estime oportuno. La extensión de la superficie ocupada se hará constar en el acta de reconocimiento final a los efectos de dicho canon.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social y de todo orden que le sean aplicables.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10.ª El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público quedará como fianza definitiva, y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio concierte con el Instituto de Religiosas de Jesús-María la prestación de servicios docentes en una Sección filial del Instituto «Lope de Vega» de Madrid.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo Sr Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con la Rvda. Madre provincial de la provincia de Madrid, del Instituto de Religiosas de Jesús-María, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de junio de 1959 por la que se aprueban las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, redactado por el Arquitecto don Jaime Carceller Fernández, por un presupuesto total, rectificado, de 959.263,45 pesetas, con la siguiente distribución: